

# CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 17, EN 27 DE JUNIO DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN TOCORNAL

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Licencia solicita la por el señor Ortúzar.—Reglamento interior.—Acta.—Anexo.

## CUENTA

Se da cuenta:

De una nota de don José Ángel Ortúzar, quien solicita una licencia de quince dias. (*Anexo núm. 113.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

- 1.º Pedir informe sobre la licencia solicitada por el señor Ortúzar.
- 2.º Aprobar varios artículos del Reglamento interior. (*V. sesiones del 24 i del 28.*)

## ACTA

SESION DEL 27 DE JUNIO

Se abrió con los señores Astorga, Arce, Aspillaga, Alcalde, Barros, Bustillos, Cavareda, Carvallo don Francisco, Campino, Dávila, Errázuriz, Echeverz, Fierro, García de la Huerta, Gárfias,

Gutiérrez, Infante, Larrain don Juan Francisco, López, Marin, Manterola, Moreno, Ortúzar, Osorio, Ovalle, Pérez, Puga, Cuadra, Renjifo, Rodríguez, Rosales, Silva don José María, Tocornal don Gabriel, Tocornal don Joaquin, Uriondo, Uribe, Vial don Juan de Dios i Vial don Manuel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una solicitud del señor Ortúzar, en que pide se le concedan quince dias de licencia para ir al campo; i se mandó a la Comision de Policía Interior.

El señor Rodríguez pidió se espresara en esta acta el motivo por que no hubo sesion el dia 25, i el señor Vial, don Juan de Dios, que se declarara vijente el Reglamento en lo relativo a las penas establecidas i aprobadas contra los inasistentes; i fijada la proposicion de si debian considerarse estas indicaciones o continuar la discusion del Reglamento, la Sala declaró que debia ocuparse de éste; i puestos alternativamente en discusion los artículos siguientes:

«ART. 44.—En el único i esclusivo caso de que el proyecto sea tan sencillo i las razones tan obvias i poderosas que no haya quien tome la palabra, se decidirá con una sola discusion particular, conviniendo las tres cuartas partes de los diputados asistentes.

ART. 45.—Siempre que la mayoría de la Sala pida tercera discusion particular, la habrá.

ART. 46.—Las tres discusiones serán con el intervalo de dos días, al ménos, entre una i otra.

ART. 47.—Toda proposicion dirigida a diferir o suspender definida e indefinidamente la discusion despues de fundada, se resolverá préviamente por la Sala, i fueron aprobados, acordando se pusiera en seguida del 46 otro artículo que se mandó redactar a la Comision para que, en los casos de urgente necesidad e interes público, puedan discutirse los proyectos sin los intervalos prevenidos en él, i, a segunda hora, la Comision presentó el siguiente:

“ART. 47.—Siempre que hubiere un negocio urgente de interes público, la mayoría de la Sala podrá alterar lo dispuesto en el artículo anterior;”

i fué aprobado, levantándose, en este estado, la sesion.—TOCORNAL.—*Vial*, diputado-secretario.

### Núm. 113

Soberano Señor:

José Anjel Ortúzar espone a la Sala que su salud quebrantada i sus propios negocios le ponen en la precision de salir al campo por quince días i, no estando completo el número de diputados a que puede concederse esta licencia, espera de la Sala se sirva acceder a ella. Es gracia que espera.—*José Anjel Ortúzar*.